



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 020-2018-CEU-UNPRG
Lambayeque, 13 de Setiembre del 2018

VISTOS.-

La Convocatoria de Elecciones de órganos de gobiernos publicada con fecha 27 de Agosto del presente, estando a las actividades programadas para el día 11 de Setiembre - Periodo de Tachas a Candidaturas y el escrito de Tacha presentado por el docente Med. Vet. **VICENTE GONZALES JULCA**, en su calidad de personero de la lista Academicamente Pro Veterinaria contra la solicitud de inscripción ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Lista **Frente de Unidad Docente**;

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado ante el Comité Electoral Universitario, con fecha 05 de setiembre del 2018, el personero docente M.SC. OSCAR GRANDA SOTERO de la lista **FRENTE DE UNIDAD DOCENTE** solicitó la inscripción de su Lista para participar ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina Veterinaria.

Que, en ese sentido, y estando a lo dispuesto por el cronograma electoral publicado con fecha 27 de agosto del presente, conforme a la actividad programada con fecha 10 de setiembre se publicó la Lista de candidatos provisionales a los diferentes órganos de gobierno convocado, estando entre otros la Lista a Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria **FRENTE DE UNIDAD DOCENTE** conformada por 7 docentes de las diferentes categorías conforme lo indica el Reglamento de elecciones Complementarias en su artículo 11° inciso c);

Producto de dicha publicación el docente personero de la lista **ACADEMICAMENTE PRO VETERINARIA** - Med. Vet. Vicente gonzales Julca y estando dentro de las actividades del período de tacha conforme lo dispuesto por el artículo 67° del Reglamento de Elecciones Complementarias interpuso tacha con fecha 11 de Setiembre contra la **LISTA ANTE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS MEDICINA VETERINARIA** por incumplir lo dispuesto por el artículo 17° inciso a) del Reglamento de Elecciones Complementarias, que indica "*Para inscribir una lista se requiere conformar una lista completa de candidatos por cada categoría de docentes ordinarios; las*



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

candidaturas de docentes serán por listas, no existe candidatura individual, con excepción de los decanos y directores”

MATERIA CONTROVERTIDA

Es objeto de análisis determinar la aplicación del **artículo 17°** inciso a) del reglamento de elecciones Complementarias que prescribe “*Para inscribir una lista se requiere conformar una lista completa de candidatos por cada categoría de docentes ordinarios; las candidaturas de docentes serán por listas, no existe candidatura individual, con excepción de los decanos y directores”*.”.

ARGUMENTOS DE LA PARTE TACHANTE

Mediante el documento de tacha presentado, el personero general manifiesta lo siguiente:

Que del documento de tacha se indica que la lista Frente de Unidad docente – FUD transgrede el reglamento de elecciones por incumplir presuntamente el inciso a) del artículo 17° del referido reglamento.

ARGUMENTOS DE LA PARTE TACHADA – FUNDAMENTOS DE DESCARGO

Que, a pesar de encontrarse debidamente notificado con la tacha interpuesta, **no** hizo uso de su derecho de descargo conforme lo indica el artículo 68° Descargo de tachas a candidaturas “El descargo de las tachas será presentado en el plazo de 24 horas de notificado por los personeros correspondientes, teniendo a la vista los cargos sustentados y descargos correspondientes, el CEU-UNPRG emitirá la resolución respectiva.”. Sin embargo ello no restringe la atribución del CEU de emitir la respectiva resolución.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que, en efecto, el **artículo 17° inciso a)** del Reglamento de Elecciones Complementarias que prescribe “*Para inscribir una lista se requiere conformar una lista completa de candidatos por cada categoría de docentes ordinarios; las candidaturas de docentes serán por listas, no existe candidatura individual, con excepción de los decanos y directores”*.”.

Que, al interpretar lo dispuesto por el referido artículo, el en sesión de fecha 29/08/2018 acordó **ACEPTAR CANDIDATURAS POR LISTAS ANTE LOS CONSEJO DE FACULTAD POR CATEGORIA COMPLETA**, con el propósito de



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

corregir el problema que se presentarón en la mayoría de facultades, más aún cuando de lo inferido por el referido artículo se tiene que la lista **FUD** participa ante el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria como lista conformada por docentes **ASOCIADOS y AUXILIAR**, encontrándose dentro de los alcances del artículo 17° inciso a), debiendo declararse **INFUNDADA** la tacha interpuesta por el docente vicente Gonzales Julca.

Que, el Comité Electoral Universitario es un ente autónomo cuya misión es la de organizar, conducir y controlar los procesos electorales universitarios, Pronunciarse en instancia única sobre las reclamaciones que se presenten; **sus fallos son inapelables y tienen autoridad de causa estado en el ámbito de su competencia**, conforme lo establece el 71° de la Ley Universitaria N° 30220 y el **artículo 63° incisos 63.3 y 63.4** del Estatuto de la Universidad respectivamente. Así como que es la máxima autoridad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en materia electoral. Ejerce sus funciones con independencia y autonomía.



De acuerdo a los argumentos señalados precedentemente, y en aplicación del Reglamento de Elecciones Complementarias, el Comité Electoral estando en sesión permanente con fecha 13 de Setiembre, decidió por **UNANIMIDAD** declarar **INFUNDADA LA TACHA** interpuesta contra la lista **FRENDE DE UNIDAD DOCENTE - FUD**, para Consejo de la Facultad de Medicina Veterinaria, de conformidad con las funciones conferidas por el Reglamento de Elecciones Complementarias, el Estatuto y la Ley Universitaria el Comité Electoral Universitario;

RESUELVE ;

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADA** la tacha interpuesta por el personero del movimiento Académicamente Pro Veterinaria de fecha 11 de Setiembre de 2018, contra la Lista **FRENDE DE UNIDAD DOCENTE - FUD** quienes participan en el presente proceso para Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución conforme a lo dispuesto por el cronograma electoral.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Med. Vet. Dionicio Baique Camacho
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Dr. Jorge Antonio Acosta Piscocya
SECRETARIO